PERSONAL CONTRATADO

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 05 de mayo de 2025

RAD = 05 Mayo de 2025.
Yenny T.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	RE 3	MONITOR	CENAIDA AMAYA LEON	1006944851	05/05/2025	06/05/2025
PUERTO GAITAN	SEDE EDUCATIVA SANTA HELENA	RE 3	MONITOR	WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO	1192785692	07/05/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2

Póliza: 2070783132201

Fecha generación: 06/5/2025 7:49:06 AM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1192785692	WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	7/5/2025		

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

cajacopi eps

No. de Radicación	Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1.Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [X] Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De oficio []	A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado		Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []	[X] B. Independiente [] C. Pensionado []	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres			
BERMUDES	MONTERO	WENDY	BANESSA
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. N° del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento	Estado Civil	EPS anterior
CC	1.192.785.892	Femenino [X] Masculino []	12/1/1998 D D M M A A A A	UNION LIBRE	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo: F N M Condición: T P	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de pensiones	17. Ingreso base de cotizante - IBC
BOLIVAR	PORVENIR	1423500

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
VEREDA SANTA HELENA		3106980723	wendyvermudez23@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
PUERTO GAITAN	Urbana [] Rural [X]	VEREDA SANTA HELENA	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañera(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	

20. Tipo de documento de identidad	21. N°del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	Dirección
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A	

Municipio/Distrito	Zona Urbana / Rural	Departamento	Código IPS (a registrar por la EPS)	Teléfono fijo	Celular
	Rural [] Urbana []	META			

cajacopi eps — RADICADO — Fecha de Radicación: 05 MAY 2025 — Firma del Funcionario

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

25. Tipo de documento de identidad		26. Número del documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

29. Parentesco		30. Etnia	31. Discapacidad (Marque con una X) Tipo: E N M Condición: T P	32. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

33. Datos de residencia		Zona	Municipio /Distrito	Departamento	Teléfono Fijo	Celular
B1		U R				
B2		U R				
B3		U R				
B4		U R				
B5		U R				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

VIGILADO Superintendencia Nacional de Salud

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
UNION TEMPORA TRANSPORTE ESCOLAR 2025B2	NIT	901942213	

39. Ubicación				
CALLE4 SUR 308-86	6688888	thtransintegralessj@gmail.com	VILLAVICENCIO	META
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio/Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de los datos básicos de identificación.
2. Corrección de datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identidad.
4. Actualización y corrección de datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
6. Reinscripción en la EPS.
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐
14. Traslado: A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐
15. Reporte de fallecimiento.
16. Reporte del trámite de protección al cesante.
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
BERMUDES	MONTERO	WENDY	BANESSA

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo				Fecha de nacimiento	D D M M A A A A
CC	1192785692	Femenino	•	Masculino		42. Fecha	07/05/2025

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensione

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficianos o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades de la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiario s o afiliado s adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

Wendys Bermudes

54. El cotizante, cabeza de la familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN TI PA CO Total 1

RC CC • CE SC

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o senten cia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial del acto administrativo de custodia.

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobrela ausencia de los dos padres

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste le calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación 69. Fecha de Validacion	D D M M A A A A D D M M A A A A

70. Nombre del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del Funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

vigilado Supersalud

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BERMUDES MONTERO WENDY BANESSA** identificado(a) con **CC** número **1.192.785.692** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de abril de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.192.785.692 de Valledupar**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Santa Helena**
CORREO ELECTRONICO:	**wendyvermudez23@hotmail.com**
TELEFONO:	**3106980723**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITAN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	07 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios ligitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las portunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITAN** - Meta, el 05 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Wendy Vanessa

WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO
Dirección: Vereda Santa Helena
Contacto: 3106980723

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO

FECHA ENTREGA DOTACION: 05 MAYO 2025

CÉDULA: 1192785692 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Wendy Vanessa QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO
FECHA DE NACIMIEINTO:	13 de noviembre de 1999
LUGAR DE NACIMIEINTO:	Santa Catalina - Bolivar
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.192.785.692
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Valledupar
SEXO:	FEMENINO
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
DIRECCIÓN:	Vereda Santa Helena
MUNICIPIO:	PUERTO GAITAN - META
TELÉFONO:	3106980723

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUN DARIOS:

BACHILLER ACADEMICO

AÑO DE GRADUACION: 2016

INSTITUCION EDUCATIVA: INTEGRAL LIDER

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES (CENFORCON)

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS 8 (HORAS)

VIGENCIA DEL CURSO: 04 de mayo de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR PUERTO GAITAN 2021
FECHA DE INICIO: 11 de julio de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022
EXPERIENCIA EN MESES: 4.6

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR PUERTO GAITAN 2021
FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de junio de 2022
EXPERIENCIA EN MESES: 4.8

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL INTEGRALES SJ GRUPO 6
FECHA DE INICIO: 21 de julio de 2021
FECHA DE TERMINACION: 10 de diciembre de 21
EXPERIENCIA EN MESES: 4.6

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 14.1

Wendy Vanessa

FIRMA: WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO
CEDULA: 1.192.785.692 DE VALLEDUPAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.192.785.692
BERMUDES MONTERO

APELLIDOS
WENDY BANESSA

NOMBRES

Wendys Vanessa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1999
SANTA CATALINA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-2017 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1200100-00063734-F-1192785692-20171228 0058894737A 1 49099729

Cajacai

La República de Colombia
y en su nombre

"El Instituto de Educación Integral Líder"

Villavicencio - Meta

Con reconocimiento oficial para los grados Pre jardín - Jardín y Transición del nivel de educación preescolar. los grados 1 a 9 de educación básica y grados 10 y 11 de educación media academica segun resolución Nro: 0479 de 1999, y para los ciclos 1 al 4 de educación básica y los ciclos 5 y 6 de educación media academica las resoluciones 1481 y 1577 del 2002 de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Confiere a:

WENDY BANESSA BERMUDES

Identificada con Cedula N° 1.192.785.692 de Valledupar

El título

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación media, según los planes y programas vigentes de acuerdo al proyecto educativo institucional con una orientación en:

Sistemas

LIDER

INSTITUTO LIDER LIDER RECTORIA

INSTITUTO LIDER LIDER SECRETARIA

Rector

Secretaria

Acta de graduación 006 Libro 006 Folio 010

Dado en Villavicencio a los 02 días del mes de Diciembre de 2016

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO

CEDULA No. 1192785692 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-05-04 - VALIDO HASTA EL 2026-05-04

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5309

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

Nit. 901.448.167-3

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6
Nit. 901.448.167-3

CERTIFICA:

Que la señora **WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.192.785.692 de Valledupar, laboró con la **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR SJ GRUPO 6**, mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR,** durante las siguientes fechas:

- Del 21 de julio de 2021 al 10 de diciembre de 2021.

En el desarrollo del contrato 0372 de 2021 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 6, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

Bo.Vo. Nelcy Alviz.

UNION TEMPORAL
ESCOLAR PUERTO GAITAN 2021

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR PUERTO GAITAN 2021
Nit. 901.455.791-9

CERTIFICA:

Que la señora **WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.192.785.692 de Valledupar, laboró con la **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR PUERTO GAITAN 2021,** mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **MONITOR RUTA ESCOLAR**, durante los siguientes periodos:

- Del 05 de Febrero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022
- Del 11 de Julio de 2022 hasta el 30 de Noviembre de 2022

En el desarrollo del contrato 0313 de 2021 cuyo objeto es: "Prestar el servicio de Transporte para estudiantes de la Zona Urbana y Rural del municipio de Puerto Gaitán – Meta".

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, a los 06 días del mes de Julio del año 2023.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de mayo de 2025, a las 07:52:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1192785692
Código de Verificación	1192785692250516075214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271621706

PIB
07:51:59

Bogotá DC, 5 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1192785692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:52:25 AM horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1192785692**
Apellidos y Nombres: **BERMUDES MONTERO WENDY BANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2025 08:52:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1192785692** y Nombre: **WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116013050** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:53:55 horas del **05/05/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1192785692,** Apellidos y Nombres **BERMUDES MONTERO WENDY BANESSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ESCOLAR META 2025B2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1192785692 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2025 08:06 AM

Código Verificación: **QRNPJ42XHV**

Válida hasta: **06/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

 La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO**		
No. De documento de identificación: **1192785692**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Vereda Santa Helena**	Ciudad: **PUERTO GAITÁN**	
Email: **wendyvermudez23@gmail.com**	Celular: **3106980723**	Tel. Fijo:

Yo, **WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1192785692** expedida en la ciudad de **Valledupar**, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes de mayo del año 2025.

Firma: Wendy Vanessa
c.c: 1192785692

Construir Soluciones

RDO= Pantana Diaz.
06-05-2025.
JL'

Villavicencio,06 de mayo del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 05 de mayo del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (WENDY BANESSA BERMUDES MONTERO), a partir del día 07 de mayo del 2025, en la ruta 03 del municipio de Puerto Gaitan Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 13 de mayo de 2025

R00= 13-05-2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO CABUYARO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de CABUYARO, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA LA EMBAJADA	RE 11	CONDUCTOR	JOSE ORLANDO CARRANZA	17315558	05/05/2025	13/05/2025
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA LA EMBAJADA	RE 11	CONDUCTOR	WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON	80523519	14/05/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 13/5/2025 9:17:06 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	80523519	WILLIAM MARTIN	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	14/5/2025		

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARTIN GARZON WILLIAM ALEXANDER** identificado(a) con **CC** número **80.523.519** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 07 de marzo de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 13 de mayo de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 13/05/2025, el empleador TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS identificado con NIT número 901251010 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8771406	13/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80523519	WILLIAMALEXANDER MARTIN GARZON	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-05-14

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
CEDULA DEL TRABAJADOR:	80523519 Medina – Cundinamarca
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Vereda El Viso de upia
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Medina - Cundinamarca, 04 de marzo de 1983
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	14 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

EMPLEADOR para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales

personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR**; **p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.** **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR.** **DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el articulo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad

EL EMPLEADOR desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 13 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
80523519 Medina - Cundinamarca
Trabajador

transportes INTEGRALES SAS

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO:	FO-HSEQ-11
VERSION:	3
FECHA:	13/09/2024

FECHA:	13 DE MAYO 2025	MOTIVO DE LA ENTREGA:	Ingreso: ____X__	Reposicion: ____	Entrega Periodica:_____	Otro:_____	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON	CEDULA:	80523519	CARGO:	CONDUCTOR		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA	CARGO:	COORDINADOR RRHH	Firma:			

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalon	02	32	13/05/2025									
Camisa	02	M	13/05/2025									
Calzado	01	39	13/05/2025									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre.Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador
Chaleco reflectivo de seguridad						
Carnet	01	13-05-2025				
Guante de vaqueta tipo ingeniero						
Protector auditivo de inserción						
Gafas de seguridad						

Nota: Los elementos de seguridad industrial o proteccion personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposicion de elementos de proteccion personal se deben presentar los que estan en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

transportes INTEGRALES S.J. SAS

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: thtransintegralessj@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** o algún otro servicio que el Titular solicite, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de

ISO 9001 LL-C (Certification)
ISO 14001 LL-C (Certification)
ISO 45001 LL-C (Certification)
NORSOK S-006 LL-C (Certification)

información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON**		Fecha de autorización: **02 DE MAYO 2025**
No. De documento de identificación: **80523519**		Tipo: CC_X__ TI___ CE___ Otro:
Dirección: **Vereda el Viso De Upia**		Ciudad: **CABUYARO**
Email: **alezandermartin@outlook.com**	Celular: **3227347954**	Tel. Fijo:

Yo, **WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **80523519** expedida en la ciudad de **Medina - Cundinamarca**, autorizo a **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS** y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes mayo del año 2025.

Firma: William mod16

c.c: 80523519

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE:	WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
DOCUMENTO IDENTIDAD:	80.523.519 de Medina - Cundinamarca
LUGAR DE NACIMIENTO:	**Medina - Cundinmarca**
FECHA DE NACIMIENTO:	**04 de Marzo de 1983**
ESTADO CIVIL:	Soltero
DIRECCIÓN:	Vereda el vergel.
TELÉFONO:	**3227347954**
E-MAIL	alezandermartin@outlook.com
MUNICIPIO:	**CABUYARO**

Estudios realizados

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS*

Institución educativa: CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES – CENFORCON.

Vigencia: 02 de mayo de 2026

OTROS ESTUDIOS: *CURSO DE MANEJO DEFENSIVO*

Institución educativa: CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES – CENFORCON.

Vigencia: 02 de mayo de 2026

Experiencia laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA	REMODELACIONES Y ACABADOS GM
CARGO:	*CONDUCTOR*
TELEFONO:	*3115509736*
FECHA DE INICIO:	*05 de agosto de 2024*
FECHA DE TERMINACION	23 de enero de 2025
MESES DE EXPERIENCIA:	5.6

NOMBRE DE LA EMPRESA	TVC TRANSPORTES SAS
CARGO:	*CONDUCTOR*
TELEFONO:	*3223134213*
FECHA DE INICIO:	**12 de mayo de 2024**
FECHA DE TERMINACION	31 de julio de 2024
MESES DE EXPERIENCIA:	2.63

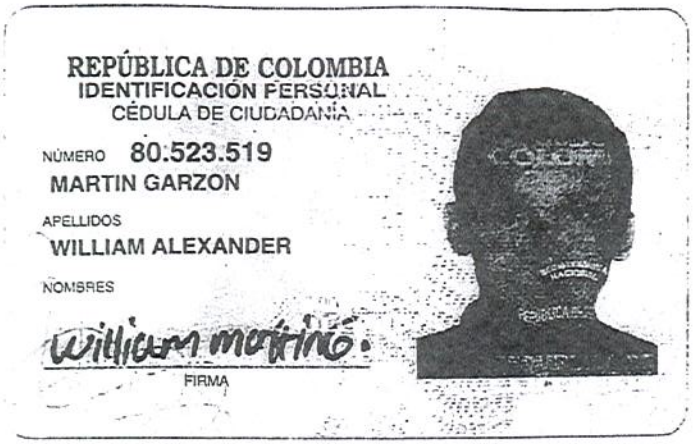
NOMBRE DE LA EMPRESA	NGEFE SAS
CARGO:	*CONDUCTOR*
TELEFONO:	3235914599
FECHA DE INICIO:	**25 de noviembre de 2023**
FECHA DE TERMINACION	04 de abril de 2024
MESES DE EXPERIENCIA:	4.30

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 12.5

William martin

NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
CEDULA: 80.523.519 de Medina Cundinamarca

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
E-mail: w-alexandermartin@outlook.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 80.523.519
MARTIN GARZON

APELLIDOS
WILLIAM ALEXANDER

NOMBRES

william martin

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1983
MEDINA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-JUL-2001 MEDINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-1516600-01107302-M-0080523519-20191101 0068641568A-1 49894354

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
E-mail: w-alexandermartin@outlook.es



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Remodelaciones & Acabados GM
3115509739
francy.galindo@gmail.com

Bogotá, 14 de enero de 2025

Asunto: Certificado laboral

A QUIEN INTERESE

Yo Francy Johana Galindo identificada con cedula de ciudadanía N° 1024462834 de Bogotá, certifico que el señor William Alexander Martin Garzon, identificado con cedula de ciudadanía N° 80523.519 laboro en nuestra empresa desde el 05 de agosto del 2024 hasta el 23 de enero del 2025, desempeñando el cargo de Conductor, mediante contrato de obra labor.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de enero del 2025

Atentamente,

Francy Galindo

Francy Johanna Galindo
C.C 1.024.462.834 Bta
Tel: 3115509739

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
E-mail: w-alexandermartin@outlook.es

CERTIFICACION LABORAL	VERSION: 01
	fecha: 02 julio de 2023

Cabuyaro, 26 de agosto de 2024.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE TVC TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA:

Que el señor **CAMILO ANDRES GARCIA ROMERO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1.123.039.383 expedida en Cabuyaro - Meta, laboro para la empresa **TVC TRANSPORTES S.A.S,** desde el día 12 de mayo de 2024 hasta ei 31 de Julio del 2024, quien desempeñaba el cargo de conductor de camioneta de servicio especial, durante ese tiempo demostró ser una persona responsable y competente para su cargo.

Para constancia se firma en el municipio de Cabuyaro (Meta) a los veintiséis (26) día del mes de Agosto del año dos mi veinte cuatro (2024).

Cordialmente,

TVC TRANSPORTES S.A.S
NIT.901627254-4

LEYDI YADIRA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
TVC TRANSPORTES S.A.S

tvctransportes.cabuyaro@gmail.com
Cel. 3122786496 - 3223134213
Cll 15 N° 6 - 75
Cabuyaro - Meta

Escaneado con CamScanner

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON
E-mail: w-alexandermartin@outlook.es

INGEFE S.A.S
NIT: 900.504.378-7

Medellín, 5 de Abril de 2024.

Asunto: Certificado Laboral

A quien interese:

Yo Ecson Alcides Flórez Perdigón en mi calidad de representante legal de la Empresa Ingefe sas certifico que:

El señor William Alexander Martín Garzón identificado con cédula de ciudadanía 80.523.519 laboró en nuestra compañía desde el 25 de Noviembre de 2023 y hasta el 04 de abril de 2024, desempeñando el cargo de conductor mediante contrato por obra y labor contratada.

La presente certificación se expide a los treinta (05) días del mes de abril del 2024.

Cordialmente,

INGEFE S.A.S
NIT. 900.504.378-7
Kilometro 2,4 Autopista Medellin - Bogota

ECSON ALCIDES FLOREZ PERDIGON
C.C Nro. 82392857 DE FUSAGASUGÁ
REPRESENTANTE LEGAL
INGEFE SAS
Nit 900 504378-7

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON

CEDULA No. 80523519 EXPEDIDA EN MEDINA - CUNDINAMARCA

CURSÓ Y APROBÓ

MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 16 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-05-02 VALIDO HASTA EL 2026-05-02

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5281

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271425303

PIB
21:31:05

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80523519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:17 PM horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80523519**

Apellidos y Nombres: **MARTIN GARZON WILLIAM ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 21:31:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80523519
Código de Verificación	80523519250513213132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:32:26 horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80523519,** Apellidos y Nombres **MARTIN GARZON WILLIAM ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **trasnsportes integrales sj sas**, con NIT **901251010-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2025 10:31:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80523519** y Nombre: **WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115869664** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**80523519**
Fecha de expedición:	13/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de mayo de 2025 a las 09:32 p. m. **es de carácter gratuito y** es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80523519 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/05/2025 09:03 AM

Código Verificación: **WUKNBHZQ78**

Válida hasta: **11/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Rdo: Daviana 0192.
13-05-2025.
UT

Villavicencio, 13 de mayo del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 13 de mayo del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso del CONDUCTOR (WILLIAM ALEXANDER MARTIN GARZON), a partir del día 14 de mayo del 2025, en la ruta 11 del municipio de Cabuyaro Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 16 de mayo de 2025

R00=16-05-2025.
9:20 m.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO CABUYARO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de CABUYARO, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA LOS MANGOS	RE 8	MONITOR	ANGELICA MARIA MANZANARES RINCON	1006794893	05/05/2025	18/05/2025
CABUYARO	SEDE EDUCATIVA LOS MANGOS	RE 8	MONITOR	LINA MARCELA MONTIEL NIEVES	1071890066	19/05/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2

Póliza: 2070783132201

Fecha generación: 16/5/2025 2:22:21 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1071890066	LINA MARCELA MONTIEL NEIVES	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	19/5/2025		

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRASNPORTE ESCOLAR META 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8785076	16/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1071890066	LINAMARCELA MONTIEL NIEVES	1423500	ACOMPA?ANTE	2025-05-19

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LINA MARCELA MONTIEL NIEVES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.071.890.066**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LINA MARCELA MONTIEL NIEVES**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.071.890.066 de Paratebueno**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Los Mangos**
CORREO ELECTRONICO:	azlinamontiel.org@gmail.com
TELEFONO:	**3172998875**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **CABUYARO**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	19 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
 Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, elconcepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **CABUYARO** - Meta, el 16 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Lina Marcela Montiel N
LINA MARCELA MONTIEL NIEVES
Dirección: Vereda los Mangos
Contacto: 3172998875

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: LINA MARCELA MONTIEL NIEVES

FECHA ENTREGA DOTACION: 16 MAYO 2025

CÉDULA: 1071890066 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL___X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Lina Marcela Montiel QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MONTIEL	NIEVES	LINA MARCELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.071.890.066

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 10 DE FEBRERO 1994

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: AYAPEL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Vereda Los mangos

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: Cabuyaro

TELÉFONO: 3172998875 EMAIL: azlinamontiel.org@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: noviembre AÑO: 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023 - 2024		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	05 de febrero de 2024	30 de junio 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA RUTA ESCOLAR	OPERATIVA	CC Primavera Urbana Lobby 2 of 405

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023 - 2024		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	04 de septiembre de 2023	30 de noviembre de 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA RUTA ESCOLAR	OPERATIVA	CC Primavera Urbana Lobby 2 of 405

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSINTEGRALES SJ 2023		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3188278480	10 de julio de 2023	30 de agosto de 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓ
MONITORA RUTA ESCOLAR	OPERATIVA	CALLE 17ª N° 2-09

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSINTEGRALES SJ 2023		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3188278480	01 de marzo de 2023	23 de junio de 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MONITORA RUTA ESCOLAR	OPERATIVA	CALLE 17ª N° 2-09

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MONITORA	1	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI() NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lina Marcela Monfiel D

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.071.890.066
MONTIEL NIEVES
APELLIDOS
LINA MARCELA
NOMBRES

Lina Marcela Montiel N
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1994
AYAPEL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
17-FEB-2012 PARATEBUENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-1519800-00375592-F-1071890066-20120512 0029898B6A.1 37991977

La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educatiua Departamental
Agrícola Paratebueno

Paratebueno, Cundinamarca

Reconocimiento oficial
según Resolucion No. 007998 del 13 de diciembre de 2010.

Confiere a:

Lina Marcela Montiel Nieues

Identificada con C.C. No. 1.071.890.066

El Título de

Bachiller Académico

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la
Educacion Media Academica en el programa de Educación para Adultos,
por Ciclos segun decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997.

AMPARO ANGEL MIRANDA
Rectora

ANGELICA OYALORA MARTINEZ
Secretaria (E)

Anotado al Folio No. 013 Libro de Registro No. 01

Dado en Paratebueno, Cundinamarca, a los 27 dias del mes de noviembre de 2016

No requiere registro, segun Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Prom

Acta Individual de Grado

Institución Educativa Departamental Agrícola Paratebueno

Paratebueno, Cundinamarca

En la ciudad de Paratebueno, Cundinamarca, a los 27 días del mes de noviembre del año 2016, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritas Rectora, y Secretaria de la

Institución Educativa Departamental Agrícola Paratebueno

Institución reconocida oficialmente,
para otorgar el Título de
BACHILLER ACADÉMICO
según Resolución de reconocimiento No. 007998 del 13 de diciembre de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que alcanzaron el nivel de Educación Media Académica en el programa de Educación para Adultos, por Ciclos según decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación

Lina Marcela Montiel Nieves

Identificada con C.C. No. 1.071.890.066

Es fiel copia tomada del Acta General No. 013 de fecha 27 de noviembre de 2016.

Firmada y sellada por AMPARO ÁNGEL MIRANDA (Rectora), y ANGELICA OTÁLORA MARTÍNEZ (Secretaria)

Dada en Paratebueno, Cundinamarca, a los 27 días del mes de noviembre del año 2016.

Firmada y sellada,

AMPARO ÁNGEL MIRANDA
C.C. No. 24.571.786 de Calarcá
Rectora

ANGELICA OTÁLORA MARTÍNEZ
C.C. No. 40.370.985 de Villavicencio
Secretaria (E)

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

LINA MARCELA MONTIEL

CEDULA No. 1071890066 EXPEDIDA EN PARATEBUENO

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2024-08-21 - VALIDO HASTA EL 2025-08-21

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001 2015

ONAC ACREDITADO

FIRMA AUTORIZADA

Agencia Nacional Seguridad Vial

OSALA

Constancia No. CACF4701

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

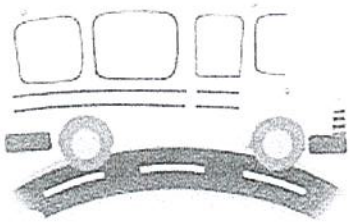
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023 - 2024
Nit. 901.744.749-9

CERTIFICA:

Que la señora **LINA MARCELA MONTIEL NIEVES,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.071.890.066 de Ayapel - Córdoba**, laboro mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **Monitora – Acompañante de Ruta Escolar** Durante el siguiente periodo:

- Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.
- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (02) días del mes de septiembre del año 2024.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024
CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

Unión Temporal Trans INTEGRALES S.J. 2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
Nit. 901.685.466-6

CERTIFICA:

Que la señora, **LINA MARCELA MONTIEL NIEVES,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.071.890.066 de Ayapel - Córdoba,** laboro mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, en el cargo de **Monitora – Acompañante de Ruta Escolar** Durante los siguientes periodos:

- Del 01 de Marzo de 2023 hasta el 23 de Junio de 2023
- Del 10 de Julio de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023

En el desarrollo del contrato 1145 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (04) días del mes de septiembre del año 2023.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representante legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de mayo de 2025, a las 14:13:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1071890066
Código de Verificación	1071890066250516141356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271661717

PIB
14:16:37

Bogotá DC, 16 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARCELA MONTIEL NIEVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1071890066:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:48 AM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1071890066**
Apellidos y Nombres: **MONTIEL NIEVES LINA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/05/2025 03:17:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1071890066** y Nombre: **LINA MARCELA MONTIEL NIEVES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116044359** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:39 horas del **16/06/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **1071890066,** Apellidos y Nombres **MONTIEL NIEVES LINA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **at transporte escolar meta 2025 b2** con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1071890066 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/05/2025 10:22 AM

Código Verificación: **6EVQ51SXUF**

Válida hasta: **15/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la **UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2**, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

 La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **LINA MARCELA MONTIEL NIEVES**		
No. De documento de identificación: **1071890066**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Vereda Los Mangos**	Ciudad: **CABUYARO**	
Email: **azlinamontiel.org@gmail.com**	Celular: **3172998875**	Tel. Fijo:

Yo, **LINA MARCELA MONTIEL NIEVES**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1071890066** expedida en la ciudad de **PARATEBUENO**, autorizo a la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

Firma: Lina Marcela Montiel N
c.c: 1071890066

Rdo: Datenca Doc?
17-05-2025.
UT

Construir Soluciones

Villavicencio, 17 de mayo del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 16 de mayo del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (LINA MARCELA MONTIEL NIEVES), a partir del día 19 de mayo del 2025, en la ruta 08 del municipio de Cabuyaro Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 19 de mayo de 2025

Rdo = 19-05-2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 11	MONITOR	EDILMA GAITAN COLON	1134449943	05/05/2025	20/05/2025
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 11	MONITOR	ERIKA LEON GAITAN	1124821049	21/05/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 **Póliza:** 2070783132201 **Fecha generación:** 20/5/2025 9:14:12 AM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1124821049	ERIKA LEON GAITAN	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	21/5/2025		

PIJAOS SALUD E.P.S.I.

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT 809.008.362 - 2

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación: C - 24601 | Fecha de Radicación: 21 05 2025 (DD MM AA)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciado)

I. DATOS DEL TRAMITE

1.Tipo de Tramite	A. Afiliación [X] B. Reporte Novedad []	2. Tipo de Afiliación	Cotizante o cabeza de Familia [X] A. Individual: Beneficiario o afiliado adicional []	B. Colectiva []	C. Institucional []	D. De Oficio []	3 Régimen	C. Contributivo [X] S. Subsidiado []			
4. Tipo de Afiliado	A. cotizante [X]	B. Cabeza de familia []	C. Beneficiario []	5. Tipo de Cotizante	A. Dependiente []	B. Independiente []	C. Pensionado []	Código (a registrar por la EPS)			

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	Primer apellido: LEON	Segundo apellido: GAITAN	Primer nombre: ERIKA	Segundo nombre:	
7.Tipo de documento de identidad	CC	8. Número documento de identidad: 1124821049	9. Sexo: Femenino [X] Masculino []	10. Fecha de nacimiento	15 07 1998 (DD MM AA)

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia: X	12. Discapacidad: Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN:	14. Grupo de Población Especial:				
15. Administradora de Riesgos laborales ARL: BOLIVAR	16. Administradora de Pensiones: PORVENIR	17. Ingreso base de cotización: 1.423.500					
18. Residencia	Dirección: VEREDA DOMO PLANAS	Teléfono fijo:	Celular: 3174942194				
	Correo Electrónico: thtransintegralessj@gmail.com	Municipio/distrito: PUERTO GAITAN	Zona: Urbana [] Rural [X]				
	Localidad/Comuna: VEREDA PLANAS	Departamento: META					

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
20. Tipo de documento	21. Número de documento	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de Nacimiento	D D M M A A A A	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24 Apellido y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

PIJAOS SALUD E.P.S.I. PROCESADO FECHA Dia 21 Mes 5 Año 2025

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2025-B2	NIT	901.942.213-2

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)	39. Ubicación	
	Calle 4a sur 30b-86 quintas del bosque II Dirección	318 8278480 Teléfono

Correo electrónico	Municipio/ Distrito	Departamento
thtransintegralessj@gmail.com	VILLAVICENCIO	META

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y/o corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código. []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Movilidad. [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado. [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte de trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
LEON Primer apellido	GAITAN Segundo apellido	ERIKA Primer nombre	Segundo apellido

Tipo de documento de identidad		Numero del documento	Sexo		Fecha de nacimiento	42. Fecha Novedad
	CC	1124821049	Femenino	X	15 07 1998	21 05 2025
			Masculino			

43. EPS anterior	44. Motivo del traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en la institución prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que las EPS soliciten y obtengan datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante ; cabeza de familia o beneficiario.	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

IX. ANEXOS

- [] 56. Copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad [] Total []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	Código del departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel	DD MM AAAA	DD MM AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validadción

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LEON GAITAN ERIKA** identificado(a) con **CC** número **1.124.821.049** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de agosto de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 16 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ERIKA LEON GAINTA
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.124.821.049 de Puerto Gaitan – Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Domo Planas**
CORREO ELECTRONICO:	erikaleonplanas@hotmail.com
TELEFONO:	**3174942194**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **Puerto Gaitan**
SALARIO:	$ 811.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	21 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

33. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
34. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
35. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
36. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
37. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
38. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
39. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
40. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
41. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
42. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

43. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
44. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
45. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
46. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
47. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
4 Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
49. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
50. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
51. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
52. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
53. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
54. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
55. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
5. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
57. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
58. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
59. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
60. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
61. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
62. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
63. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

64. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la mpresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las portunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITAN** - Meta, el 19 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

ERIKA LEON GAITAN
Dirección: Vereda Domo Planas
Contacto: 3174942194

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ERIKA LEON GAITAN

FECHA ENTREGA DOTACION: 19 MAYO 2025

CÉDULA: 1124821049 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL___X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: _____QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	ERIKA LEON GAITAN
FECHA DE NACIMIEINTO:	15 de julio de 1997
LUGAR DE NACIMIEINTO:	Puerto Gaitán - Meta
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.124.821.049
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Puerto Gaitán - Meta
SEXO:	FEMENINO
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
DIRECCIÓN:	Vereda Domo Planas
MUNICIPIO:	PUERTO GAITAN - META
TELÉFONO:	3174942194

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUN DARIOS:

BACHILLER ACADEMICO

AÑO DE GRADUACION: 2022

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIBA INSELLANOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES (CENFORCON)

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS 8 (HORAS)

VIGENCIA DEL CURSO: 15 de mayo de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR 2023-2024
FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACION: 30 de septiembre de 2024
EXPERIENCIA EN MESES: 7.8

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR 2023-2024
FECHA DE INICIO: 04 de septiembre 2023
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2023
EXPERIENCIA EN MESES: 2.8

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACION: 30 de agosto de 2023
EXPERIENCIA EN MESES: 1.6

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
FECHA DE INICIO: 01 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACION: 23 de junio de 2023
EXPERIENCIA EN MESES: 3.7

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 16.1

FIRMA: ERIKA LEON GAITAN
CEDULA: 1.124.821.049 de Puerto Gaitan - Meta

Ingreso 21/05/2021
Reb 11 Planos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.124.821.049**

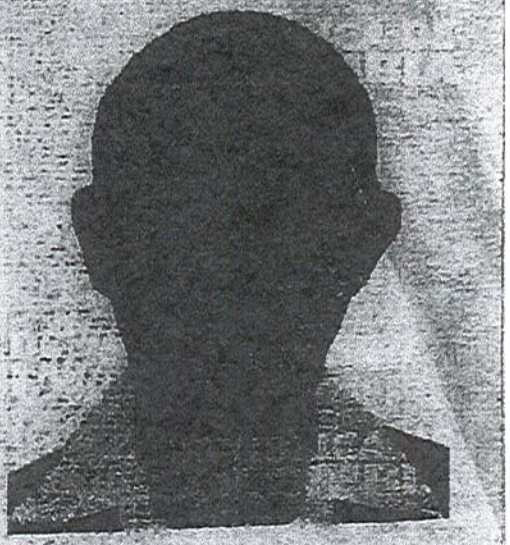
LEON GAITAN

APELLIDOS

ERIKA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1997**

PUERTO GAITAN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

10-NOV-2015 PUERTO GAITAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

0-5604300-00837274-F-1124821049-20160620 0050166629A 1 44988102

Acta de Grado

Institución Educativa Insellanos

Aprobación de Estudios Según Resolución Nº 7738 de Diciembre de 2015

Puerto Gaitán - Meta

En la ciudad de Puerto Gaitán Meta a los veintiocho (21) días del mes de octubre del año 2022 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector (a) y secretario (a) en la rectoría de la Institución Educativa Insellanos de Pto Gaitán (Meta) en el nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y Número de documento de identidad, se relacionan a continuación

León Gaitán Erika

Identificado con la C.C. 1.124.821.049 expedida en Pto. Gaitán

Es fiel copia, tomada del acta original general Nº 022 de fecha 21/10/2022 que consta de 55 estudiantes que comienza con el nombre de Abello Rojas Jhon Arbey y cierra con el nombre de Zapata Valencia Juan Diego

Martha Isabel Guerrero Céspedes
C.c. 40.437.602
Rectora

Cesar Augusto Falla
C.c. 79.656.049
Secretario

Hecha en Puerto Gaitán (Meta) a los 21 días del mes de octubre del año 2022

Libertad y Orden
La República de Colombia
y en su nombre

la Institucion Educativa

INSELLANOS

Autorizada por la Secretaría de Educación del Meta según resolución N° 7738 de diciembre de 2015

Confiere A

LEON GAITAN ERIKA

identificado con la C.C. 1.124.821.049 expedida en Plo. Gaitan

El Título de

Bachiller Academico

Por Haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación Media Académica Art. 28, ley 115 de 1994, según los planes y programas vigentes

Esp. Martha Isabel Guerrero Cespedes
C.C. 40437.602
Rectora

Cesar Augusto Valle
C.C. 79.656.049
Secretario

Libro de Registro N° 08

Acta N° 022

Folio N° _____

No se requiere registro de la Secretaría de Educación Departamental Según decreto N° 021 del 9 de enero de 1996 por el Ministerio de Educacion Nacional y el decreto 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la Republica

Dado en Puerto Gaitán (Meta) a los 21 días del mes de Octubre del año 2022

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
Nit. 901.744.749-9

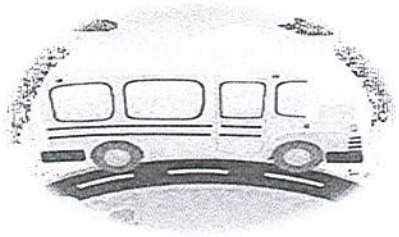
CERTIFICA:

Que la señora, **ERIKA LEON GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1124821049 de Puerto Gaitán - Meta**, laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de Monitora – Acompañante de Ruta Escolar en los siguientes periodos

- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024
- Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

En el desarrollo del contrato 3176 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (13) días del mes de enero del año 2025.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA
405 Celular: 3188278480
uttransescolar2023@gmail.com

Unión Temporal Trans
INTEGRALES S.J.
2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
Nit. 901.685.466-6

CERTIFICA:

Que la señora**, ERIKA LEON GAITAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1124821049 de Puerto Gaitan - Meta**, laboro con la **UNIÓN TEMPORAL TRANS INTEGRALES SJ 2023**, mediante contrato individual de trabajo por obra o labor contrata en el cargo de **MONITOR DE RUTA ESCOLAR**. Durante los siguientes periodos:

- Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023
- Desde el 10 de julio de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023

En el desarrollo del contrato 1145 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

.

Villavicencio - Meta, a los 13 días del mes de enero del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

ERIKA LEON GAITAN

CEDULA No. 1124821049 EXPEDIDA EN PTO GAITAN-META

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-05-15 - VALIDO HASTA EL 2026-05-15

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5311

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272572392

PIB
08:16:05

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA LEON GAITAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124821049:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:16:55 AM horas del 19/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1124821049**

Apellidos y Nombres: LEON GAITAN ERIKA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de mayo de 2025, a las 08:18:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124821049
Código de Verificación	112482104925052908180 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2025 08:19:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124821049** y Nombre: **ERIKA LEON GAITAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116890054** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:20:14 horas del **19/05/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1124821049,** Apellidos y Nombres **LEON GAITAN ERIKA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1124821049 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2025 08:29 AM

Código Verificación: **XRZ1VSHD3J**

Válida hasta: **17/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

f. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
g. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
h. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
i. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
j. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

 La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **ERIKA LEON GAITAN**		
No. De documento de identificación: **1124821049**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: **Vereda Domo Planas**	Ciudad: **PUERTO GAITAN**	
Email: **erikaleonplanas@hotmail.com**	Celular: **3174942194**	Tel. Fijo:

Yo, **ERIKA LEON GAITAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1124821049** expedida en la ciudad de **PUERTO GAITAN**, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 19 días del mes de mayo del año 2025.

Firma: _____
c.c: 1124821049

Rdo: Bayana Rad.
20-05-2025
OL

Villavicencio, 20 de mayo del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 19 de mayo del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (ERIKA LEON GAITAN), a partir del día 21 de mayo del 2025, en la ruta 11 del municipio de Puerto Gaitan Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 23 de mayo de 2025

1200 = 23-05-2025
Yenny L.

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de PUERTO GAITAN, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	YUVERNEY RODRIGUEZ PEREZ	1124818735	05/05/2025	23/05/2025
PUERTO GAITAN	IE SAN RAFAEL DE DOMO PLANAS	RE 14	MONITOR	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	1006944588	26/05/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2

Póliza: 2070783132201

Fecha generación: 23/5/2025 9:24:01 AM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1006944588	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	26/5/2025		

Salud Total EPS-S

SALUDTOTAL EPS
NIT. 800.130.907-4

CERTIFICA QUE:

El 23/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025B2 identificado con NIT 901942213 registró la siguiente solicitud de novedad en nuestro portal transaccional:

Fecha de radicación	Tipo de solicitud
23/05/2025	Novedad de inicio relación laboral

DETALLE

No. Formulario	Tipo Documento	Documento	Nombre Cotizante	IBC	Tipo Cotizante	Fecha Inicio Relación Laboral
4014191752	CEDULA DE CIUDADANIA	1006944588	HUGO MAURICIO LEON GAITAN	$ 1,423,500.00	Dependiente	26/05/2025

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes mayo del año 2025

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

HUGO MAURICIO LEON GAITAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.944.588**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 23 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	HUGO MAURICIO LEON GAITAN
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.006.944.588 de Puerto Gaitan – Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Domo Planas**
CORREO ELECTRONICO:	hugoleongaitan2025@hotmail.com
TELEFONO:	**3180546093**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTOGAITAN**
SALARIO:	$ 811.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	26 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual e contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Vigilar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de ır la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por ante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables torizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras ıtas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad ɟente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse ıas horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del resente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes ɔausas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **Puerto Gaitan** - Meta, el 23 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Hugo Leon

HUGO MAURICIO LEON GAITAN
Dirección: Vereda Domo Planas
Contacto: 3180546093

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: HUGO MAURICIO LEON GAITAN

FECHA ENTREGA DOTACION: 23 MAYO 2025

CÉDULA: 1006944588 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL___X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Hugo Leon QUIEN ENTREGA: 

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	HUGO MAURICIO LEON GAITAN
FECHA DE NACIMIEINTO:	03 de Septiembre de 2002
LUGAR DE NACIMIEINTO:	Puerto Gaitán - Meta
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.006.944.588
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Puerto Gaitán - Meta
SEXO:	MASCULINO
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
DIRECCIÓN:	Vereda Domo Planas
MUNICIPIO:	PUERTO GAITAN - META
TELÉFONO:	3180546093

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUN DARIOS:

BACHILLER ACADEMICO

AÑO DE GRADUACION: 2022

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIBA KUWEY

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES (CENFORCON)

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS 8 (HORAS)

VIGENCIA DEL CURSO: 22 de mayo de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR 2023-2024
FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACION: 30 de septiembre de 2024
EXPERIENCIA EN MESES: 7.8

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL ESCOLAR 2023-2024
FECHA DE INICIO: 04 de septiembre 2023
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2023
EXPERIENCIA EN MESES: 2.8

MONITORA DE RUTA ESCOLAR |

EMPRESA: UNION TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
FECHA DE INICIO: 01 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACION: 23 de junio de 2023
EXPERIENCIA EN MESES: 3.7

TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES: 14.4

Hugo León

FIRMA: HUGO MAURICIO LEON GAITAN
CEDULA: 1.006.944.588 de Puerto Gaitan - Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.006.944.588

LEON GAITAN
APELLIDOS

HUGO MAURICIO
NOMBRES

Hugo Leon
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-2002
PUERTO GAITAN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-SEP-2020 PUERTO GAITAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-5204300-01166521-M-1006944588-20200930 0071917480A 1 8500630015

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa

KUWEI

Jornada Diurna
Puerto Gaitán - Meta

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta,
según Resolución de Aprobación No. 3632 del 08 de Noviembre de 2011

Confiere a:

HUGO MAURICIO LEON GAITAN

C.C N° 1.006.944.588 de Puerto Gaitan - Meta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, (Artículo 32 Ley 115 de 1994);
según los planes y programas vigentes.

Rector

Nelly Amparo Mancipe

Libro de Registro No. _____

Acta No. 06 Folio No. 01

Dado en Puerto Gaitán, a los 24 días del mes de Noviembre de 2022

No se requiere registro, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
Nit. 901.744.749-9

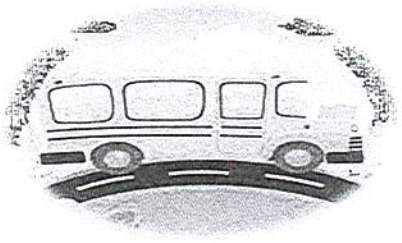
CERTIFICA:

Que el señor, **HUGO MAURICIO LEON GAITAN** identificada con la cédula de ciudadanía número **1006944588 de Puerto Gaitán - Meta**, laboro mediante contrato individual de trabajo por obra o labor, en el cargo de Monitora – Acompañante de Ruta Escolar en los siguientes periodos

- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024
- Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

En el desarrollo del contrato 3176 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

Se expide a solicitud del interesado en Villavicencio, Meta, a los (13) días del mes de enero del año 2025.



EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
Nit. 901.744.749-9

Unión Temporal Trans
INTEGRALES S.J.
2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIÓN TEMPORAL TRANSINTEGRALES SJ 2023
Nit. 901.685.466-6

CERTIFICA:

Que el señor**, HUGO MAURCIO LEON GAITAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1006944588 de Puerto Gaitan - Meta**, laboro con la **UNIÓN TEMPORAL TRANS INTEGRALES SJ 2023**, mediante contrato individual de trabajo por obra o labor contrata en el cargo de **MONITOR DE RUTA ESCOLAR**. Durante los siguientes periodos:

- Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 23 de junio de 2023

Unión Temporal Trans
INTEGRALES S.J.
2023

En el desarrollo del contrato 1145 de 2023 cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro del departamento del Meta grupo 5, como estrategia para evitar la deserción escolar.

.

Villavicencio - Meta, a los 13 días del mes de enero del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
Representanta legal

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019

NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

HUGO MAURICIO LEON GAITAN

CEDULA No. 1006944588 EXPEDIDA EN PTO GAITAN-META

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 8 HORAS

FECHA DE EXPEDICION 2025-05-22 - VALIDO HASTA EL 2026-05-22

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

ONAC ACREDITADO

CÁMARA DE COMERCIO

Agencia Nacional de Seguridad Vial

FIRMA AUTORIZADA

Constancia No. CACF5310

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:43 AM horas del 23/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006944588**

Apellidos y Nombres: **LEON GAITAN HUGO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2025 09:34:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006944588** y Nombre: **HUGO MAURICIO LEON GAITAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116898623** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:08 horas del **23/05/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006944588,** Apellidos y Nombres **LEON GAITAN HUGO MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ut transporte escolar meta 2025b2**, con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272580865

PIB
09:33:33

Bogotá DC, 23 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO MAURICIO LEON GAITAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006944588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de mayo de 2025, a las 09:33:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006944588
Código de Verificación	1006944588250529093358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006944588 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/05/2025 11:14 AM

Código Verificación: **DWGV34AJEZ**

Válida hasta: **21/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

k. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
l. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
m. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
n. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
o. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere

necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **HUGO MAURICIO LEON GAITAN**		
No. De documento de identificación: **1006944588**		Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:
Dirección: **Vereda Domo Planas**		Ciudad: **PUERTO GAITAN**
Email: **HUGOLEONGAITAN2025@HOTMAIL.COM**	Celular: **3180546093**	Tel. Fijo:

Yo, **HUGO MAURICIO LEON GAITAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1006944588** expedida en la ciudad de **PUERTO GAITAN**, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de mayo del año 2025.

Firma: Hugo Leon
c.c: 1006944588

Rdo: Dayana Diaz.
24-05-2025
UT.

Construir Soluciones

Villavicencio, 24 de mayo del 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 23 de mayo del 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (HUGO MAURICIO LEON GAITAN), a partir del día 26 de mayo del 2025, en la ruta 14 del municipio de Puerto Gaitan Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

SIMIT CONDUCTORES

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1006839447**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:57 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86008272**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:58 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1123140605**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:58 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17287400**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:58 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86011053**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:58 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1004148850**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:59 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **79994451**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:59 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17349241**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 11:59 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **79135079**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 12:00 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80498055**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 12:00 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **10246446**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 12:01 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1032369492**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 02:22 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **5893470**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 12:01 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86067246**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **5697703**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17329437**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17387371**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **16835900**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido 04 de junio de 2025 a las 01:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1124822722**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1121864520**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:48 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1123087621**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1003625036**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:48 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **8192927**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:53 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17330124**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:48 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1121890022**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:48 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **19302034**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:47 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1119889065**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:49 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **79899577**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:49 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **79831479**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:50 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1006834863**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:50 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1123038720**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:50 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17318260**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:51 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **474341**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:51 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **80523519**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:51 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86041005**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:51 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **19088888**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:52 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86052391**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:52 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86035347**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:52 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17322902**

Fecha de expedición: 04/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de junio de 2025 a las 01:52 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.